

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU- 292 DE 2018
(15 JUNIO)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 0516 de 2018 artículo 81 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de Equipamiento Colectivo Institucional y,

CONSIDERANDO

1. Que la señora Luz Elena Azcárate Sinisterra identificada con cédula de ciudadanía No. 38.855.348 de Buga (Valle del Cauca) en calidad de representante de la la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali por medio de acta de posesión No. 0586 de fecha , presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de equipamiento colectivo institucional para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil - CDI, bajo Radicado No. 201841730100282802 de fecha 08 de marzo de 2018;
2. Que por medio de licencia de Construcción No. CU3-008767 de fecha 26 de marzo de 2015 quedó materializada la licencia de intervención y ocupación de espacio público No. 4132.3.10-SOU-289 de fecha 18 de noviembre de 2014, la cual aprobó la construcción de la Institución educativa que ocupó 7361,81 m² equivalente al 49% del área total del predio con destinación específica.
3. Que la licencia de intervención y ocupación de espacio público No. 4132.3.10-SOU-289 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el parágrafo del artículo primero estipula que la institución educativa estará equipada con usos compartidos para el uso comunitario beneficiando del futuro Centro de Desarrollo Infantil - CDI generando espacio abiertos etc que promueven la armonía con el Cinturón Ecológico.
4. Que el la institución educativa y el CDI son de uso primordial para los habitantes del barrio Llano Verde.
5. Que no se hacen requerimientos de estacionamientos adicionales a los existentes.
6. Que la licencia de intervención y ocupación de espacio público en ningún momento realiza aprobaciones a nivel paisajístico o de especies vegetales las proceso que deberá ser surtido ante la autoridad ambiental municipal D.A.G.M.A.
7. Que luego de expedida la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, el solicitante deberá tramitar la Licencia de Construcción ante cualquiera de los Curadores Urbanos de la ciudad.
8. Que mediante escritura pública No. 0874 de Agosto 25 de 2014 de la Notaría 16 fue donada un área de 15.000 M2 destinada para la construcción de una Institución Educativa oficial y un Centro de Desarrollo Infantil y ubicada en el predio denominado Lote 2A del predio San Alfonso, localizado en las futuras Calles 57 entre Carreras 47 y 50, corregimiento de Navarro, del Municipio de Santiago de Cali.
9. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al solicitante o representante legal que solicita la radicación de Documentos ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico.
10. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, acta de posesión, cédula de ciudadanía, descripción del proyecto,



RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU- 292 DE 2018
(15 JUNIO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

archivo fotográfico, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, por lo cual es procedente su otorgamiento;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la localización de Equipamiento Colectivo, recreativo o Institucional ubicado entre la Carrera 47 y 50 a la altura del eje de coordenadas N;103.800 y la Calle 57 en la comuna 15 en la Urbanización Llano Verde y Corregimiento de Navarro con Esquema Básico No. 500-21920-DAP-2014, Matrícula Inmobiliaria 909058, escritura pública No. 0874 de Agosto 25 de 2014 de la Notaría 16.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la localización de EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL				
Entidad	Secretaría de Educación	Identificado con C.C.		o Nit. N/A
1. Identificación Predio	Dirección: Calle 57 entre Carreras 47 y 50			
2. Barrio/Urbanización	Llano Verde y Corregimiento de Navarro	3. Comuna	15	
4. Dra.	Luz Elena Azcárate Sinisterra	C.C: 38.855.348		
A) Para Equipamiento Colectivo			Mts²	(%)
Edificios	Pisos/Edificios	Área Total del Intervención:	15000,00	100
		Área Total Ocupada:	5239,07	34,927
		Área Construida 1er. Piso:	5239,07	34,927
		Área Construida 2do. Piso:	2973,29	19,822
		Área Construida 3er. Piso:	1066	7,1067
		Áreas Construidas pisos adicionales:	0	0
		Áreas total construida:	9278,36	61,856
		Áreas de adecuación Zona Verde:	0	0
		Área Espacio Público Construida:	0	0

Parágrafo: El Centro de desarrollo Infantil – CDI se realizará en los 4575 m² restantes de los 15.000 m² donados para la construcción de la institución educativa y este equipamiento. Esta infraestructura ocupará 1916,55 m² en primer piso y contará con un sótano de 97,30 m² para un total de área construida de 2013,85 m². Esta edificación contará con un aula múltiple, un comedor, área de administración, cocina, lavandería, área técnica, aulas, portería y cuatros baterías sanitarias

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto los Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12, Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014, Artículo 415 del Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001 y los Decreto 0816 del 2010 y 0888 de 2017.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público MECEP -Decreto No. 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la



RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU- 292 DE 2018
(15 JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

accesibilidad a todo tipo de personas, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público - MECoEP. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto No. 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes, con una vigencia de seis (6) meses sin prórroga, contados a partir de la fecha ejecutoriada.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (15) días del mes de junio de Dos mil Dieciocho (2018).

ELENA LONDOÑO GÓMEZ

Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Esteban Angulo Daccach. Gestor Urbano - Contratista

Hoy 06-07-2018 siendo las 2 PM.

Se notificó en forma personal al Señor (a) DUZ ELENA AZCARATE S.

a con C.C No. 38 855 348 Expedida en BOGOTÁ
en calidad de representante de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN M.D.

el contenido de la resolución 4132.030.7.5-SEPOU-292, por medio de la cual se expide una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

El Notificado

Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MPAL
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico